



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2660 / 43-2838
Fax. e-mail: Intendente@marchiquita.gba.ar
B7174BGB - CORONEL VIDAL - CORONEL VIDAL

Nº 0164 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 20 de enero de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 003/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/01/2021;

Que la misma establece un régimen de regularización de deudas provenientes de Tasas por Servicios Municipales, Tasa Conservación Red Vial, Tasa Rodado, Tasa Unificada de Actividades Económicas y Derechos de Cementerio.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 003/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19/01/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 133

A.G.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pedro Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 0165 /2021

Intendente Municipal Deliberante

María Magdalena Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

Que el número de contribuyentes deudores con el municipio es muy elevado, y que para la normalización de las deudas se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago;

Que a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un plan de pago para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio, siendo imposible su cancelación, según se manifiesta sin una quita de los intereses de la deuda y;

CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los planes de pagos otorgados con anterioridad:

Que los ingresos provenientes de recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la administración municipal.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE--- -----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: Se establece desde el día 15/01/2021 hasta 30/04/2021 un régimen de regularización de deudas provenientes de Tasas por Servicios Municipales, Tasa Conservación Red Vial, Tasa Rodado, Tasa Unificada de Actividades Económicas, Derechos de Cementerio. -----

ARTICULO 2º: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales o parciales, hasta el 31/12/2020, siempre que no posean deuda de Tasa en el período en curso.

ARTICULO 3º: Quedarán establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del período antes mencionado. -----

Forma de Pago	Descuento Intereses	Interés Financiación	
CONTADO	100%	0%	Desde el 15/01/2021 hasta el 26/02/2021 (incluido)

CONTADO	60%	Desde el 01/03/2021 hasta el 31/03/2021 (incluido)
CONTADO	40%	Desde el 01/04/2020 hasta el 30/04/2021 (incluido)
Ó 6 CUOTAS		2.5 %

ARTICULO 4º: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y completar el Formulario N° 1 del Departamento de Recaudación con carácter de Declaración Jurada. -----

ARTICULO 5º: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí establecidos se consideran firmes correspondiendo al régimen bajo el cual fue efectuado el mismo careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir importes. -----

ARTICULO 6º: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producirá la mora automática del deudor y la pérdida de los beneficios de pago que esta Ordenanza otorga se retrocederá la deuda a sus valores originales, con los respectivos recargos e intereses y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputará a la deuda antes mencionada. -----

ARTICULO 7º: El contribuyente que se acogiere al régimen de esta Ordenanza está obligado al pago puntual de las cuotas que Mensualmente aplique a la Municipalidad como períodos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento del régimen de excepción al que está establecido. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgará al Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este plan de pagos. -----

ARTICULO 8º: Se faculta al departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción planes de pagos especiales donde se contengan explicitamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original de la tasa o derecho. -----

ARTICULO 9º: Para emitir un libre deuda municipal, el contribuyente que lo solicite tendrá que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga, caso contrario no se podrá notificar su libre deuda o su estado de moratoria. -----

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la Ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deudas, a cuyo fin se tomarán las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha Ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago. -----



Nº 0166 /2021

Honorable Concejo Deliberante

Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 11º: El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de su vencimiento.

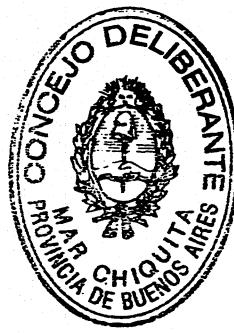
ARTICULO 12º: Para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pagos anteriores que no se encuentren al dia con dicho plan firmado podrán adherirse al presente régimen. se procederá a la baja del plan anterior computándose las cuotas pagas a la deuda más antigua y podrá de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda.

ARTICULO 13º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos. registrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 003

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MAR CHIQUITA A LOS 19 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minucci,
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante